

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 005

Fecha: 08/02/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00328	LESIVIDAD	UGPP	DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Conforme lo expuesto, y dado que mediante varias providencias se ha requerido a la entidad demandante para que cumpla la carga procesal referente a la notificación, el despacho dispone REQUERIRLA POR ULTIMA VEZ a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, para que de forma inmediata proceda a adelantar la comunicación de notificación personal de la demanda a la señora DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ, conforme lo señala la normativa citada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, sobre desistimiento tácito	07/02/2022	
1100133 35 025 2019 00328	LESIVIDAD	UGPP	DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR En consecuencia, se hace necesario REQUERIR y EXHORTAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, por ser la parte interesada, para que de forma inmediata proceda a adelantar la comunicación de notificación personal de la medida cautelar a la señora DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ, en los términos del artículo 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, sobre desistimiento tácito.	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00556	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ADRIANA CECILIA TARAZONA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de caducidad propuesta por la demandada, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria del despacho la incorporación y organización del Expediente administrativo con toda la historia laboral y pensional de la señora ADRIANA CECILIA TARAZONA, aportado por la demandante. TERCERO: ORDENAR la secretaria del despacho desagregar las piezas procesales correspondientes al cuaderno de medida cautelar que se encuentran incorporadas en el cuaderno principal. CUARTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho JUAN CAMILO POLANIA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.216.687 de Medellín y T.P N° 302573 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la entidad demandante. QUINTO: RECONOCER personería al profesional del derecho GUSTAVO ARMANDO VARGAS, identificado con C.C. No. 19.272.616 de Bogotá con T.P. No. 110.833 del C.S. de la J., para que represente...	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00216	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY BOTERO	EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO</p> <p>1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales:</p> <p>a) OFICIAR a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, se sirva allegar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación de tiempo de servicios y cargos desempeñados por el señor JHON FREDY BOTERO identificado C.C. 94.288.855 de Sevilla.- Expediente Administrativo del señor JHON FREDY BOTERO identificado C.C. 94.288.855 de Sevilla. <p>2. REQUERIR a la profesional del derecho XIMENA ÁRIAS RINCÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.831.233 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 162.143 del C.S.J., en calidad de apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL para que tramite los oficios correspondientes para el recaudo de las pruebas decretadas.</p> <p>3. La Secretaría del Juzgado elaborará y tramitará los oficios y requerimientos del caso, e ingresará el...</p>	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00084	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILBA SAENZ DE RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3 . QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00112	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ANGELICA MURCIA ROMERO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2 QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	07/02/2022	
1100133 35 025 2021 00177	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON FERNANDO GARZÓN POLANÍA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL. SEGUNDO: Señálese el día 23 de febrero de 2022, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifeseizecloud.com/13319862 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1 Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00284	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA BELSU CASTELLANOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR. SEGUNDO: Señálese el día 22 de febrero de 2022, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifeseizecloud.com/13313256 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1 Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico	07/02/2022	
1100133 35 025 2021 00312	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIA ELIZABETH FAJARDO VELASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora JULIA ELIZABETH FAJARDO VELASQUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda al interesado, sin necesidad de desglose. TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previas las anotaciones.	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00319	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA VIRGINIA RUIZ PEÑUELA	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Mediante auto del 19 de octubre de 2021, se dispuso requerir a FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA para que aportara una documental necesaria para determinar la competencia para conocer el proceso de la referencia, como quiera que la misma no ha sido aportada, se hace necesario REQUERIR, al doctor JHON MAURICIO MARIN BARBOSA, director general del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA, para que adelante los trámites administrativos necesarios con el fin de que se aporte a este estrado judicial los siguientes documentos: - Constancia donde se indique el último lugar de prestación de servicios del señor ALFREDO CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.293.301, indicando Departamento y Municipio. - Certificación donde se indique el tipo de vinculación y la condición que como empleado ostentó, es decir, si fungió como empleado público, trabajador oficial, o trabajador del sector privado el señor ALFREDO CARDOZO...	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00377	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA TERESA ORDOÑEZ DE BERNAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR al UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP, para que aporte: - Certificación donde se indique el tipo de vinculación y la condición que como empleado ostentó, es decir, si fungió como empleado público, trabajador oficial, o trabajador del sector privado el señor GABRIEL ALFONSO BERNAL ZALAMEA, identificado con cédula de ciudadanía No 17,093,574, aportando el acto administrativo o contrato de trabajo. - Expediente administrativo del señor GABRIEL ALFONSO BERNAL ZALAMEA, identificado con cédula de ciudadanía No 17,093,574, donde se encuentren las actuaciones objeto del presente proceso. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibido de oficio que por secretaria se libre al respecto.	07/02/2022	
1100133 35 025 2021 00403	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA ROSA GOMEZ QUINTERO	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, por falta de jurisdicción y competencia. SEGUNDO: INADMITIR la demanda formulada por la señora ANA ROSA GOMEZ QUINTERO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, conforme la parte motiva de esta providencia. TERCERO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00406	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS JULIO GARZON ORTIZ	U.G.P.P	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por el señor CARLOS JULIO GARZON ORTIZ en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	07/02/2022	
1100133 35 025 2022 00014	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00020	CONCILIACION	CAMILO ANDRES FONSECA VELASQUEZ	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 24 de enero de 2022 ante la Procuraduría 94 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y CAMILO ANDRES FONSECA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.764.932, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE DE SOCIEDADES deberá cancelar al señor CAMILO ANDRES FONSECA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.764.932, la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$8.281.412). TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	07/02/2022	
1100133 35 025 2022 00022	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REINALDO CARDONA ALVAREZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por REINALDO CARDONA ALVAREZ, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL. de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA